



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En sesión número 27 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 22 de noviembre del 2023², se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa,

¹ Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>

² Disponible en: <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1017>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Gobernadora del Estado de Quintana Roo, publicada en la Gaceta Parlamentaria Año II número 21 Ordinaria del 21 de noviembre de 2023³, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, esta comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

En ese tenor, es preciso mencionar que luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa en fecha 5 de diciembre de la presente anualidad, celebramos una reunión con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, las personas integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos avocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado con base en la siguientes:

³ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVII-20231121-220629.pdf>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es responsabilidad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, administrar la hacienda pública estatal de manera responsable y mantener en constante perfeccionamiento el sistema tributario, procurando la administración de los recursos públicos con base en los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido, resulta evidente el deber que tiene el Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas en coadyuvancia con la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Asimismo, tiene el compromiso ineludible de actualizar el marco jurídico regulatorio en el territorio estatal en sus diversas vertientes, atendiendo los nuevos escenarios que se van presentando en el entorno global, a fin de que su legislación vigente se ajuste a la dinámica de crecimiento y progreso proyectada por la Administración actual.

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que el Estado de Quintana Roo, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mediante el Convenio de Adhesión publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 1979. Derivado de dicha adhesión, el Estado participa de los Impuestos Federales y otros ingresos que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En concordancia, en fecha 16 de diciembre del año 2020, la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, aprobó a través del Decreto 71⁵ la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo⁶, misma que fue publicada el 21 de diciembre de la misma anualidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con el objeto de regular el Sistema de Coordinación Fiscal entre el Estado y los Municipios que lo integran, a fin de uniformar las relaciones fiscales, evitar la concurrencia impositiva entre la Federación, el Estado y los Municipios.

En apego a lo anterior, en fecha 20 de abril del año en curso, se estableció en el Estado de Quintana Roo, el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y se instaló la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, fortaleciendo la comunicación y atención con los municipios. De igual forma, el 04 de septiembre del presente año, quedó integrada la Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales, con los representantes de los once municipios.

En ese sentido, señala la exposición de motivos de la presente iniciativa, que en la misma, se realizan propuestas que permitirán perfeccionar el cuerpo normativo sustantivo en la materia y adicionar disposiciones acordes al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal de reciente creación.

En este contexto, se proponen adecuaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en los términos que se vierten en líneas subsecuentes.

⁵ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/EXVI-2020-12-16-71.pdf>

⁶ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L226-XVI-20201221-L1620201221071.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Se adiciona el artículo 23-Ter en la Sección Única De los Ingresos Estatales, en el Capítulo II-Bis De los Ingresos Estatales Participables a los Municipios, para establecer la participación de los ingresos estatales por concepto de recaudación de contribuciones a los municipios, con el fin de fortalecer sus finanzas públicas al otorgarles recursos adicionales a las participaciones federales. Para tal efecto, se prevé la celebración de convenios de adhesión al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; en consecuencia, los municipios acordarán dejar en suspenso contribuciones municipales que al efecto establezcan en los citados convenios, en beneficio de los contribuyentes al no causarles una doble tributación.

Se reforman las fracciones I, II, IV y V del artículo 43 para referir a “la persona titular” en la Integración de la reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, a fin de armonizar sus denominaciones con lenguaje inclusivo.

Se reforma la fracción III del numeral antes señalado para sustituir al Subsecretario de Análisis Económico y Finanzas Públicas por la persona Titular de la Procuraduría Fiscal, en cumplimiento a la fracción XXIX del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 30 de octubre del año 2023. Del mismo modo, se realizan adecuaciones relativas a la denominación de las personas integrantes con lenguaje inclusivo.

Se adiciona la fracción VI al artículo 43 para incorporar como integrante de la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales a la persona Titular de la Dirección de Coordinación Fiscal, unidad administrativa de reciente creación, conforme a lo dispuesto en las fracciones VII, VIII, XI del artículo 34 del Reglamento Interior de la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, antes citado.

Se reforma la fracción I del artículo 46 para establecer que la Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales será presidida por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en concordancia con el segundo párrafo del artículo 43 que a la letra dice:

"Artículo 43. *La Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales se integrará por:*

I. a V.

La Reunión será presidida por el titular de la Secretaría.

..."

Lo anterior se desarrolla a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO VIGENTE	INICIATIVA PRESENTADA
	<p>Artículo 23-Ter. Los Municipios que se adhieran al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal mediante el convenio respectivo, participarán de los ingresos estatales por concepto de contribuciones en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en los convenios de coordinación y colaboración administrativa que celebren. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, a partir del día siguiente de la publicación.</p> <p>El Estado o el Municipio podrán dar por terminado total o parcialmente los convenios a que se refiere el párrafo anterior, terminación que</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

	será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior.
<p>Artículo 43. La Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales se integrará por:</p> <p>I. El titular de la Secretaría;</p> <p>II. El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría;</p> <p>III. El Subsecretario de Análisis Económico y Finanzas Públicas;</p> <p>IV. El titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y</p> <p>V. Por los Tesoreros de cada Municipio del Estado.</p> <p>La Reunión será presidida por el titular de la Secretaría.</p> <p>El titular de la Secretaría podrá ser suplido por el Subsecretario de Ingresos, y los tesoreros municipales por la persona que al efecto designen.</p>	<p>Artículo 43. ...</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría;</p> <p>II. La persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría;</p> <p>III. La persona titular de la Procuraduría Fiscal;</p> <p>IV. La persona titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo;</p> <p>V. Las personas titulares de las Tesorerías de cada Municipio del Estado, y</p> <p>VI. La persona titular de la Dirección de Coordinación Fiscal.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 46. La Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales se integrará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. Estará formada por la Secretaría y por tres municipios. Será presidida conjuntamente por el titular de la Secretaría, que podrá ser suplido por el Subsecretario de Ingresos, y por el tesorero que elija la Comisión entre sus miembros. En esta elección no participará la Secretaría.</p> <p>II. Los Municipios estarán representados por un Municipio de cada Grupo que se menciona en la fracción III que al efecto elijan, los cuales actuarán a través del titular de sus tesorerías o por la persona que éste designe para suplirlo.</p>	<p>Artículo 46. ...</p> <p>I. Estará formada por la Secretaría y por tres municipios. Será presidida por la persona titular de la Secretaría, que podrá ser suplido por la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>II. a la VI. ...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. Los municipios que integren la Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales serán elegidos por cada uno de los grupos que a continuación se expresan, debiendo representarlos en forma rotativa:

GRUPO UNO: Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos e Isla Mujeres;

GRUPO DOS: Solidaridad, Cozumel y Tulum, y

GRUPO TRES: José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Othón P. Blanco.

Con base en un análisis de las características socio-económicas y geográficas de los Municipios, la Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales podrá proponer a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales una reclasificación de los tres grupos señalados en esta fracción, que deberá ser aprobada mediante votación unánime de esta última.

IV. Los municipios miembros de la Comisión Estatal durarán en su encargo dos años. En tanto no sean elegidos los que deban sustituirlos continuarán en funciones, aún después de terminado su período. Una vez concluida su gestión no podrán repetir para el periodo inmediato siguiente.

V. La Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales, será convocada por el titular de la Secretaría, a través del Subsecretario de Ingresos o por cualquiera de los miembros de dicha Comisión. En la convocatoria se señalarán los asuntos que deban tratarse.

VI. Derogada.

En ese sentido, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que las anteriores reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, son con el único fin de mejorar y adecuar sus disposiciones a las necesidades particulares del Estado, de perfeccionar el cuerpo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

normativo sustantivo en la materia y adicionar disposiciones acordes al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del que formamos parte a través de la citada Ley.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a su aprobación, en sus términos, el presente dictamen.

En este orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante el oficio número UAF-III/926/2023 de fecha 11 de diciembre del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa lo siguiente:

“En atención al oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/232/2023** turnado por la Subsecretaría de Servicios Legislativos a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 7 de diciembre de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa:

➤ **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/232/2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financieros con fecha 7 de diciembre de 2023, a través del cual la Mtra. Diana Elizabeth Domínguez Regules, Subsecretaria de Servicios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Anexos:

UNICO

• Oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/191123-001/XI/2023** remitido a este Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a través de **Oficialía de Partes** con fecha **20 de noviembre de 2023**, que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis. Turnado a la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, signado por el Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. **(Con fundamento en el primer párrafo del Artículo 80 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.)**

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

➤ **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/191123-001/XI/2023**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura."



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Bajo los argumentos vertidos, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, concordamos en someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: SE REFORMAN: las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 43 y la fracción I del artículo 46. **SE ADICIONAN:** el artículo 23-Ter en la Sección Única De los Ingresos Estatales en el Capítulo II-Bis De los Ingresos Estatales Participables a los Municipios; y la fracción VI al artículo 43; todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 23-Ter. Los Municipios que se adhieran al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal mediante el convenio respectivo, participarán de los ingresos estatales por concepto de contribuciones en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en los convenios de coordinación y colaboración administrativa que celebren. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, a partir del día siguiente de la publicación.

El Estado o el Municipio podrán dar por terminado total o parcialmente los convenios a que se refiere el párrafo anterior, terminación que será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior.

Artículo 43. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. La persona titular de la Secretaría;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría;
- III. La persona titular de la Procuraduría Fiscal;
- IV. La persona titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo;
- V. Las personas titulares de las Tesorerías de cada Municipio del Estado, y
- VI. La persona titular de la Dirección de Coordinación Fiscal.

...

...

Artículo 46. ...

I. Estará formada por la Secretaría y por tres municipios. Será presidida por la persona titular de la Secretaría, que podrá ser suplido por la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos.

II. a la VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año 2024.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En tanto los municipios permanezcan adheridos al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, quedarán en suspenso las contribuciones que se establezcan en los convenios de coordinación y colaboración administrativa que celebren en el Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto, de igual o inferior jerarquía.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.




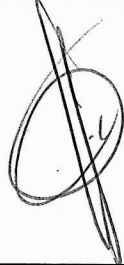

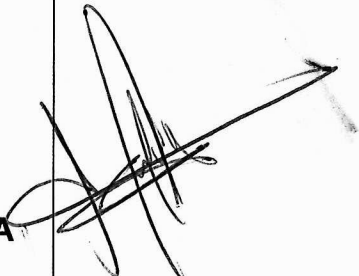


SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO		
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO	